Informe Anual

International Briquettes Holding (IBH)

Ejercicio Fiscal 2024-2025

- Convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de enero de 2026
- Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados Preparados según Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) al 30 de septiembre de 2025
- Informe que presenta la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de enero de 2026

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el
29 de enero de 2026

IBH International Briquettes Holding

CAPITAL SOCIAL US$ 201.150,00

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en las oficinas ubicadas en la Avenida Venezuela, Torre América, Piso 11, Urbanización Bello Monte, Caracas, el día jueves 29 de enero de 2026, a las 9:00 a.m., en la que se conocerá de los siguientes asuntos:

1. Considerar y resolver sobre las cuentas que presenta la Junta Directiva correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025, así como considerar y resolver sobre el Informe de la Junta Directiva.
2. Considerar y resolver sobre la designación de los Miembros de la Junta Directiva.

Caracas, 9 de diciembre de 2025

Neil J. Malloy
Presidente

Nota: Se participa que el Informe de la Junta Directiva, los Estados Financieros y el Informe de los Auditores Externos están a la disposición de los accionistas en las oficinas ubicadas en la Avenida Venezuela, Torre América, Piso 11, Urbanización Bello Monte, Caracas. Teléfonos (0212) 707.6280 y 6466.

Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados Preparados según Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) al 30 de septiembre de 2025

International Briquettes Holding y sus Filiales

(Mayoritariamente poseída por Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.)

Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados Financieros Consolidados Preparados según Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
30 de septiembre de 2025

Informe de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
International Briquettes Holding y sus filiales

Nuestra opinión
En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de International Briquettes Holding (IBH o la Compañía) y sus filiales al 30 de septiembre de 2025 y los resultados consolidados de sus operaciones y sus flujos de efectivo consolidados por el año finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Qué hemos auditado
Los estados financieros consolidados de la Compañía y sus filiales incluyen:

- El estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025;
- el estado consolidado de resultados por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de cambios en el patrimonio por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha; y
- las notas de los estados financieros consolidados, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

Bases para nuestra opinión
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas Normas se describen en mayor detalle en nuestro informe en la sección Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Independencia
Somos independientes de la Compañía y sus filiales de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

©2025 PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados). Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a la firma venezolana PricewaterhouseCoopers Venezuela (Freites, Montañez, Carreira y Asociados), o según el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente • R.I.F: J-00029977-3.

Párrafos de énfasis
Al 30 de septiembre de 2025 los estados financieros consolidados adjuntos fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1, existe incertidumbre sobre la resolución final de esos asuntos, los cuales podrían afectar la continuidad de esta condición.

Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de avaluadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2025 y el mismo es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" a esa fecha.

A la fecha no es conocido cuál será el monto, oportunidad y moneda de pago final por indemnización que recibirá la Compañía por parte del Estado Venezolano, en relación con el proceso de "nacionalización" previamente mencionado. En consecuencia, existe incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de International Briquettes Holding y sus filiales.

Las situaciones antes descritas no tienen impacto en nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidades de la gerencia y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros consolidados
La gerencia es responsable por la preparación y la presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las NIIF, y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de desviaciones erróneas significativas, ya sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la gerencia es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha, revelando, como es requerido, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y con el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía y sus filiales o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía y sus filiales.

Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto estén libres de desviaciones erróneas significativas, debido a error o fraude, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable representa un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela siempre detecte una desviación material cuando ésta exista. Las desviaciones pueden

deberse a error o fraude y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman sobre la base de los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros consolidados, debido a error o fraude, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material como resultado de un fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía y de sus filiales.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones correspondientes realizadas por la gerencia.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización de la base contable de negocio en marcha, por parte de la gerencia, con base en la evidencia de auditoría obtenida, en relación a si existe una incertidumbre material vinculada con eventos o condiciones que pudieran ocasionar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, condiciones o hechos futuros pudieran ser causa de que la Compañía y sus filiales dejen de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

- Obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada en relación con la información financiera de las entidades o actividades del negocio de la Compañía y sus filiales para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la Compañía y sus filiales. Somos los únicos responsables por nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo de la Compañía y sus filiales, en relación, entre otros asuntos, con el alcance planificado y la oportunidad de la ejecución de nuestra auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que hayamos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

PricewaterhouseCoopers Venezuela
(Freites, Montañez, Carreira y Asociados)

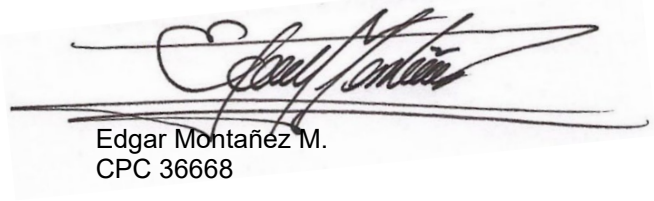

Edgar Montañez M.
CPC 36668

8 de diciembre de 2025

International Briquettes Holding y sus Filiales
(Mayoritariamente poseída por Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.)
Estado Consolidado de Situación Financiera
30 de septiembre de 2025 y 2024

	Notas	2025	2024
		(En miles de dólares estadounidenses)	
Activo			
Activo no circulante			
Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"	1 y 10	903.061	903.061
Activo circulante			
Efectivo	4	358	120
Inversiones negociables	10	530	103
Inversiones en propiedades disponibles para la venta	10	-	766
Cuentas por cobrar			
Compañías relacionadas	5	75	75
Otras		13	180
Total activo circulante		976	1.244
Total activo		904.037	904.305
Patrimonio y Pasivo			
Patrimonio	7		
Capital social		199	199
Prima en emisión de acciones		107.202	107.202
Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"		206.513	206.513
Efecto neto de combinación (fusión) de filiales		176.181	176.181
Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial		491.073	491.073
Utilidades retenidas (déficit)			
Reserva legal		6.093	6.093
Déficit		(83.480)	(83.204)
Total patrimonio		903.781	904.057
Pasivo			
Pasivo circulante			
Cuentas por pagar			
Otros pasivos y acumulaciones		39	-
Proveedores y anticipos recibidos		16	47
Total pasivo circulante		55	47
Pasivo no circulante			
Accionistas y compañías relacionadas	5	201	201
Total pasivo no circulante		201	201
Total pasivo		256	248
Total patrimonio y pasivo		904.037	904.305

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados
Años finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024

	Notas	2025	2024
		(En miles de dólares estadounidenses)	
Gastos generales y de administración	9	(233)	(178)
Otros gastos operativos, netos	2-k	(44)	(785)
Pérdida operativa		(277)	(963)
Ganancia en cambio y otros ingresos financieros, netos		1	18
Pérdida neta del año		(276)	(945)
Pérdida neta por acción (en US$ por acción)	2-j	(0,014)	(0,047)
Número de acciones en circulación		19.897.520	19.897.520

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio
Años finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" (Nota 7)	Efecto neto de combinación (fusión) de filiales (Nota 7)	Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial (Nota 7)	Utilidades retenidas (déficit)		Total
						Reserva legal	Déficit	
	(En miles de dólares estadounidenses)							
Saldos al 30 de septiembre de 2023	199	107.202	206.513	176.181	491.073	6.093	(82.259)	905.002
Pérdida neta del año	-	-	-	-	-	-	(945)	(945)
Saldos al 30 de septiembre de 2024	199	107.202	206.513	176.181	491.073	6.093	(83.204)	904.057
Pérdida neta del año	-	-	-	-	-	-	(276)	(276)
Saldos al 30 de septiembre de 2025	199	107.202	206.513	176.181	491.073	6.093	(83.480)	903.781

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Flujos de Efectivo
Años finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Flujos de efectivo por actividades operacionales		
Pérdida neta del año	(276)	(945)
Ajustes para conciliar la pérdida neta del año con el efectivo neto usado en actividades operacionales		
Ganancia neta en venta de inversiones en propiedades disponibles para la venta	(119)	-
Variaciones netas en cuentas operacionales		
Cuentas por cobrar	167	(10)
Cuentas por pagar a proveedores, anticipos recibidos y cuentas por pagar a accionistas y compañías relacionadas, neto	8	31
Efectivo neto usado en actividades operacionales	(220)	(924)
Flujos de efectivo por actividades de inversión		
(Compras) ventas de inversiones negociables	(427)	250
(Adquisición) venta de inversiones en propiedades disponibles para la venta	885	(766)
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión	458	(516)
Efectivo		
Variación del año	238	(1.440)
Al principio del año	120	1.560
Al final del año	358	120

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

1. Constitución y Operaciones

International Briquettes Holding (IBH o la Compañía) es una compañía domiciliada en las Islas Caimán, fue constituida el 14 de octubre de 1997. La dirección registrada de IBH es: Ground Floor, Caledonian House, Mary Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands. IBH y sus filiales están principalmente dedicadas a recuperar el valor de las empresas en proceso de "nacionalización"; Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S. (Orinoco Iron). Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, IBH y sus filiales tienen 1 trabajador, respectivamente.

Los estados financieros consolidados adjuntos al 30 de septiembre de 2025 fueron aprobados por la Junta Directiva el 1 de diciembre de 2025.

a) Proceso de "nacionalización" de las filiales operativas de International Briquettes Holding (IBH) (Nota 10)

El 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 del 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República Bolivariana de Venezuela (la República), por órgano de los Ministerios o cualquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas "Comisiones de Transición", con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de "nacionalización". De igual forma, el instrumento legal aludido dispone la creación de las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas; y ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograse un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de avaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2025 y el valor de la mencionada actualización es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" a esa fecha.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en la cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las "Comisiones de Transición" de Venprecar y de Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron, y

de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado Venezolano el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, operación, seguridad y explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiese accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas compañías a las respectivas "Comisiones de Transición", pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que, debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las compañías Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas compañías hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del citado Decreto. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las compañías dejaron de consolidarse se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como "Inversiones en empresas en proceso de nacionalización" (Nota 2-d). Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de "nacionalización", incluyendo las cuentas por cobrar netas de IBH y sus filiales a dichas compañías, ascienden a US$903 millones, Nota 10.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el entonces Presidente de la República informó sobre el proceso de "nacionalización" de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las "Comisiones de Transición" habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el entonces Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US$600 millones y US$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la "nacionalización" de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización", ya que el valor recuperable de los activos es por un monto mayor, y dicho valor está adecuadamente documentado con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 por peritos independientes, razón por la cual no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización".

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial (directa o indirectamente) a través de IBH de Venezuela, C.A. en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por

Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

En agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario "El Universal" con fecha 12 de agosto de 2013), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de "nacionalización" de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, la citada noticia señalaba que el entonces Presidente de la República había aprobado la "nacionalización" y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha, IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido comunicación o información alguna por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto y no ha aparecido publicado, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un instrumento jurídico relacionado con el referido anuncio ministerial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.119 de la República Bolivariana de Venezuela, del 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados sendos Decretos Presidenciales de la misma fecha (los Decretos de Afectación), mediante los cuales se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, para la ejecución de la obra que se menciona en el Decreto correspondiente.

El 2 de abril de 2014 aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes.

Posteriormente, dentro del plazo establecido tanto en el Artículo N° 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado Artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014 IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso-administrativas de anulación contra los Decretos de Afectación. El 10 de julio de 2014 las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

Posteriormente, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, en decisiones del 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y Venprecar, solicitadas por la filial IBH de Venezuela, C.A. y el 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación planteada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos.

El 3 de agosto de 2017 la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. El 12 de junio de 2018 la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A. expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018 apareció publicada sentencia interlocutoria del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron pruebas relevantes promovidas por los apoderados judiciales de la filial IBH de Venezuela, C.A. En fecha 18 de septiembre de 2018 y en acuerdo con la representación judicial de la prenombrada filial, dichos apoderados apelaron parcialmente la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en lo que respecta a las pruebas no admitidas. El 14 de mayo de 2019 la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Luego de concluir el período para la evacuación de las pruebas, dicha Sala en decisión del 17 de octubre de 2019, en que acuerda la continuación del juicio, ordenó fijar el lapso para la presentación de los informes previa notificación de las partes. Posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2020, dentro del lapso fijado para el acto de informes, los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A. presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia el escrito de informes en el juicio de nulidad (procesos acumulados) de los Decretos de Afectación.

El 11 de marzo de 2020 la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dejó constancia de que la causa (el juicio) entró en estado de sentencia.

Como se informó en fecha 3 de marzo de 2023 mediante aviso de Hecho de Importancia, la filial IBH de Venezuela, C.A., el 2 del mismo mes y año, fue notificada de la sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de febrero de 2022, signada con el N° 00019, mediante la cual se declaró “Sin Lugar” las Demandas Contencioso Administrativas de Anulación interpuestas por IBH de Venezuela, C.A. contra los Decretos de Afectación. La referida sentencia y su modificación de oficio del 9 de marzo del mismo año mediante sentencia signada con el N° 0073, la cual no afectó ni modificó el fondo de la decisión (declaratoria “Sin Lugar”), se encuentran disponibles en la página web del Tribunal Supremo de Justicia (http://www.tsj.gob.ve).

b) Regulaciones

Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

Convenio Cambiario N° 1

El 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) promulgaron el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. En virtud de lo anterior, la participación de las personas naturales y jurídicas en el mercado cambiario está regida por las disposiciones de este Convenio Cambiario.

2. Bases de Presentación y Principios de Contabilidad

IBH presenta sus estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en dólares estadounidenses, que considera es su moneda funcional. Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, modificado por revaluaciones sólo para las propiedades, plantas y equipos asociadas a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización", Nota 10.

a) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados
La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con las NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de IBH y que realice estimaciones que pueden afectar las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en el literal h) de esta Nota.

Los estimados son revisados periódicamente y los cambios derivados de dichas revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

b) Traducción de estados financieros consolidados a dólares estadounidenses
Moneda funcional y de presentación
Los estados financieros consolidados de la Compañía y sus filiales están presentados en dólares estadounidenses, que es su moneda funcional. Las principales operaciones y sus correspondientes activos (excepto los activos asociados a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización") se encuentran ubicados en el exterior; los ingresos operacionales y gastos son devengados, causados y denominados en dólares estadounidenses, por lo que se ha determinado que su moneda funcional es el dólar estadounidense.

Las compañías domiciliadas en Venezuela deben mantener sus registros contables en bolívares. La traducción de los estados financieros de bolívares a dólares estadounidenses de las filiales domiciliadas en Venezuela (Nota 8), ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la NIC 21 "Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera", en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son iguales. De acuerdo con la NIC 21, los saldos históricos en bolívares fueron traducidos a dólares estadounidenses como sigue:

Cuentas	Tasa de cambio
Estado consolidado de situación financiera	
Activo	Final del año
Pasivo	Final del año
Patrimonio	Histórica
Estado consolidado de resultados	
Gastos generales y de administración	Promedio mensual
Otros gastos operativos, netos	Promedio mensual
Otros ingresos financieros netos	Promedio mensual

Las ganancias y pérdidas en cambio surgen principalmente del efecto de la fluctuación cambiaria sobre las partidas monetarias (activos y pasivos) netas, denominadas en bolívares, y se incluyen en el estado consolidado de resultados, en la cuenta de Ganancia en cambio y otros ingresos financieros, netos.

Las tasas de cambio utilizadas por la Compañía y sus filiales al 30 de septiembre fueron las siguientes:

	2025	2024	2025	2024
	(Bs/US$1 al final del año)		(Bs/US$1 promedio del año)	
Sistema de Mercado Cambiario	179,4308	36,9227	83,6774	36,1328

c) Consolidación de compañías filiales

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales IBH tiene más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas con base consolidada desde el momento en que se adquiere el control gerencial, Nota 8.

El incremento en la participación en una filial es contabilizado en la fecha de adquisición. La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la filial a la fecha de adquisición se registra como una plusvalía o minusvalía, luego de evaluarse los activos netos adquiridos.

Cuando IBH adquiere la participación de un interés no controlado, la diferencia en exceso entre el valor en libros del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio en la cuenta de “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial” (Nota 7-b). El incremento en la participación accionaria en la filial IBH de Venezuela, C.A. se registró a los valores en libros de los activos netos a la fecha de la adquisición por tratarse de transacciones con intereses no controlados; la diferencia entre el valor según libros y el costo de adquisición se presentó en el patrimonio en la cuenta de “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial”, Nota 7-b.

IBH pierde el control cuando carece de poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control, son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la Casa Matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones de los dos párrafos anteriores y de conformidad con lo establecido en la NIIF 10 “Estados financieros consolidados”, IBH consolidó los activos, pasivos y resultados de las compañías en proceso de “nacionalización”, Venprecar y Orinoco Iron, hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las compañías al Estado Venezolano (Notas 1 y 10), y presentó sus inversiones en estas compañías como un activo disponible para la venta en el estado consolidado de situación financiera con el nombre de Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”. La gerencia de IBH considera que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las compañías dejan de consolidarse) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión.

Combinación de negocios bajo control común
Por constituir una combinación de negocios entre filiales bajo control común, la fusión entre las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, ocurrida en el 2005, se registró por el método de entidad económica, el cual considera los valores según libros de las filiales a la fecha de la transacción. Los efectos netos de la modificación en la participación en filiales fueron registrados directamente en el patrimonio en la cuenta de "Efecto neto de combinación (fusión) de filiales", la cual muestra la diferencia entre los valores en libros de los activos netos entregados y los activos netos recibidos en la combinación, Nota 7-c.

Transacciones e intereses no controlados
Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a las de terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por IBH.

Las transacciones, saldos y ganancias realizadas en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

d) Efectivo
El efectivo comprende el efectivo en caja y bancos, con vencimiento original igual o inferior a 3 meses.

e) Cuentas por cobrar
La Compañía y sus filiales clasificaban y medían al costo amortizado las cuentas por cobrar comerciales, las cuales correspondían a importes con clientes por la venta de bienes y generalmente se cobraban dentro del curso normal del negocio y; por consiguiente, eran clasificadas como circulantes. Las cuentas por cobrar comerciales son inicialmente reconocidas por su precio de transacción a menos que contenga componentes de financiamiento significativos. Debido a la naturaleza de corto plazo de las cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

Las cuentas por cobrar se dan de baja cuando no existe una expectativa razonable de recuperación. Los indicadores de que no hay una expectativa razonable de recuperación incluyen, entre otros, el hecho de que el deudor no sugiera un plan de pago con la Compañía y sus filiales, y la imposibilidad de realizar pagos contractuales por un período superior a 120 días de vencidos.

Las pérdidas por deterioro de cuentas por cobrar se presentan como pérdidas por deterioro netas dentro del resultado operativo (2-k). Las recuperaciones posteriores de importes previamente cancelados se acreditan contra los otros ingresos.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, la Compañía y sus filiales no tienen cuentas por cobrar comerciales registradas.

f) Inversiones disponibles para la venta
Los activos no circulantes se clasifican como disponibles para la venta si su valor en libros se recuperará principalmente a través de una transacción de venta en lugar del uso continuo y la venta se considera altamente probable. Se miden al menor entre su valor en libros y su valor razonable, menos los costos de venta.

Los activos no circulantes clasificados como disponibles para la venta se presentan por separado de los otros activos en el estado consolidado de situación financiera. En esta clasificación se incluyen las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización", por considerarse que es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos, Nota 10.

Los activos circulantes clasificados como disponibles para la venta se presentan por separado de los otros activos circulantes en el estado consolidado de situación financiera. En esta clasificación se incluyen las inversiones en propiedades disponibles para la venta, Notas 4 y 10.

Se reconoce una pérdida por deterioro por cualquier reducción inicial o posterior del activo en el valor razonable, menos los costos de venta. Se reconoce una ganancia por cualquier incremento posterior en el valor razonable, menos los costos de venta, pero no en exceso de cualquier pérdida por deterioro acumulada previamente reconocida. Una ganancia o pérdida no reconocida previamente en la fecha de la venta del activo no corriente se reconoce en la fecha de la venta.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe una disminución en el valor según libros de su activo no circulante.

La Compañía evalúa a cada fecha del estado consolidado de situación financiera si existe evidencia objetiva de pérdida de valor de una inversión o grupo de inversiones.

g) Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro
IBH no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones.

h) Provisiones
Las provisiones se reconocen cuando IBH tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, es probable que IBH tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

Cuando la Compañía sea responsable de forma conjunta y solidaria en relación con una obligación, deberá informar en sus notas acerca de la existencia de un pasivo contingente, Nota 5.

i) Capital social
Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. El capital social de IBH está representado por acciones comunes.

j) Pérdida neta por acción
La pérdida neta por acción se determina dividiendo la pérdida neta del año entre el número de acciones en circulación. Este número de acciones excluye las acciones en Tesorería. La pérdida neta por acción básica y diluida es la misma para todos los períodos presentados, ya que la Compañía no tiene instrumentos potenciales dilutivos.

k) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos
Los ingresos por servicios de consultoría se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes, y se presentan netos de los costos de productos vendidos. Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025, no se devengaron ingresos por servicios de consultoría.

Los costos y gastos se reconocen en el estado consolidado de resultados en la medida en que se causan.

Los otros gastos operativos netos, durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, incluyen: i) ganancia neta por la venta de las inversiones en propiedades disponibles para la venta por US$119.314 (Nota 4), ii) gastos por unos US$160.000 por provisión de cuentas incobrables (Nota 2-e); y iii) ganancias no realizadas netas, por la valoración a mercado de las inversiones negociables.

Los otros gastos operativos netos, durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, incluyen: i) gastos por provisión por unos US$796.000 (Nota 4), ii) ingresos por servicios de consultoría; y iii) ganancias no realizadas netas, por la valoración a mercado de las inversiones negociables.

l) Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta del año es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del estado consolidado de situación financiera en los países en los cuales IBH opera y genera ingresos gravables.

IBH registra el impuesto sobre la renta diferido de acuerdo con el método del estado consolidado de situación financiera. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido refleja el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de diferencias temporales por la aplicación de tasas de impuesto estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos según los estados financieros consolidados y las bases fiscales de los activos y pasivos existentes; y b) pérdidas fiscales trasladables. Cuando es improbable que el impuesto diferido activo, o parte de él, sea realizado, dicho activo no es reconocido.

IBH no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) IBH es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal; y b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando IBH no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o cuando es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

IBH reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuesto diferido activo y pasivo cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas, y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

m) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la operación (promedio mensual). Los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2025, constituidos principalmente por bolívares, se presentan a la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario de Bs 179,4308/US$1 (Bs 36,9227/US$1 al 30 de septiembre de 2024). Las ganancias o pérdidas en cambio se incluyen en el estado consolidado de resultados del año.

n) Instrumentos financieros

La Compañía clasifica sus activos y pasivos financieros en las siguientes categorías de medición:

1. Aquéllos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea a través de resultados integrales, o a través de resultados).

2. Aquéllos que se miden al costo amortizado.

La clasificación y medición depende del modelo de negocio de la Compañía para la administración de los activos y pasivos financieros, y de los términos contractuales de los flujos de efectivo. Hay tres categorías de medición de acuerdo con las cuales la Compañía clasifica sus instrumentos:

Al costo amortizado
Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando dichos flujos de efectivo representan únicamente pagos de principal e intereses se miden al costo amortizado. Los ingresos recibidos de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros utilizando el método de tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja en cuentas, se reconoce directamente en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía clasifica dentro de esta categoría a las cuentas por cobrar otras, generalmente se cobran dentro del curso normal del negocio y; por consiguiente, son clasificadas como corriente. Las cuentas por cobrar otras son inicialmente reconocidas a su precio de transacción a menos que contenga componentes de financiamiento significativos. Debido a la naturaleza de corto plazo de las cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

La Compañía evalúa sobre una base futura las pérdidas esperadas asociadas con activos financieros que se miden al costo amortizado. La metodología de deterioro aplicada depende de si existe un crecimiento significativo de riesgo crediticio.

Valor razonable con cambios en el estado consolidado de resultados integrales
Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para la venta de los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan únicamente pagos de principal e intereses, se miden al valor razonable a través de otros resultados integrales. Los movimientos en el valor en libros se reconocen a través de resultados integrales, excepto por el reconocimiento de las ganancias o pérdidas por deterioro, y las ganancias y pérdidas por tipo de cambio que se reconocen en resultados. Cuando se produce la baja del activo financiero, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en los resultados integrales se reclasifican del patrimonio a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias, y los gastos por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía no mantiene instrumentos clasificados en esta categoría.

Al valor razonable a través del estado consolidado de resultados
Los activos que no cumplen con los criterios de costo amortizado o valor razonable a través de resultados integrales se miden a su valor razonable a través de resultados, en el período en el que surge. La Compañía clasifica dentro de esta categoría las inversiones negociables.

IBH no realiza operaciones de cobertura cambiaria (hedging) y no ha identificado instrumentos financieros calificables como derivados.

o) Valor razonable de los instrumentos financieros
Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros consolidados en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento. Los instrumentos financieros sólo se compensan entre sí y; consecuentemente, se presentan en el estado consolidado de situación financiera por su importe neto, si corresponden a los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

La Compañía generalmente utiliza, cuando están disponibles, cotizaciones de precios de mercados para instrumentos idénticos para determinar el valor razonable.

Las mediciones del valor razonable se establecen por jerarquía y se clasifican en tres niveles. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada del Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada del Nivel 3), tal como se indica a continuación:

- Nivel 1, precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

  Al 30 de septiembre de 2025 los instrumentos financieros del Nivel 1 de la Compañía y sus filiales se corresponden a efectivo, inversiones negociables, otras cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

- Nivel 2, variables que no sean los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (sus precios) o indirectamente (derivados de sus precios).

  Al 30 de septiembre de 2025 los instrumentos financieros del Nivel 2 de la Compañía y sus filiales se corresponden a las inversiones en propiedades disponibles para la venta representadas por varios inmuebles, Nota 10.

- Nivel 3, variables para el activo que no se basan en información observable del mercado (datos no observables).

  Al 30 de septiembre de 2025 los instrumentos financieros del Nivel 3 de la Compañía y sus filiales se corresponden a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización".

p) Información por segmentos de negocio
Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La gerencia considera que IBH posee un solo segmento de negocio al 30 de septiembre de 2025 y 2024.

3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros

Las actividades de IBH están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentración de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados con la volatilidad de variables económicas tales como el tipo de cambio.

Concentración de riesgo de crédito
Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por el efectivo y cuentas por cobrar.

La gerencia de IBH administra sus colocaciones de efectivo, tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Con el objetivo de mantener un alto nivel de liquidez, las colocaciones están a la vista o a plazos que no suelen ser mayores de 90 días.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el efectivo de IBH está colocado en bancos e instituciones financieras con adecuadas calificaciones crediticias. Los fondos en dólares estadounidenses están depositados en bancos con calidad crediticia "A". La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita fondos, Nota 4.

IBH evalúa regularmente la situación financiera de sus clientes; esta evaluación incluye el análisis detallado de los saldos vencidos y por vencer. Las cuentas que se estiman que no serán recuperables son provisionadas en su totalidad, Notas 2-e y 2-k.

Riesgo de liquidez
IBH evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas. Cuando lo considera necesario, la gerencia de IBH utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones. El nivel de deuda a corto plazo se evalúa de acuerdo con la rotación del capital de trabajo y el nivel de deuda a largo plazo se evalúa en función de la estimación de la generación de efectivo de IBH.

Al 30 de septiembre de 2025 IBH tiene activos monetarios y no monetarios a corto plazo (principalmente efectivo, inversiones negociables, y cuentas por cobrar otras y a compañías relacionadas por US$976.000; asimismo, existen pasivos monetarios a corto plazo (proveedores y anticipos recibidos, y otros pasivos y acumulaciones) por US$55.000.

Riesgo en el tipo de cambio
Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, los instrumentos financieros no se encuentran expuestos al riesgo en el tipo de cambio.

4. Efectivo

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el efectivo está conformado por US$358.000 y US$120.000, depositados en cuentas corrientes principalmente en bancos en los Estados Unidos de América.

En septiembre de 2023 la filial de IBH, SDP International Corporation (SDP), mantenía un efectivo en una entidad financiera offshore bajo las leyes de Puerto Rico. En julio de 2024 SDP recibió, en pago parcial del saldo del efectivo depositado, unos inmuebles ubicados en Ciudad de Panamá, en ejecución de una garantía fiduciaria (Nota 10-c), los cuales se presentan en el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024 en la cuenta de “Inversiones en propiedades disponibles para la venta”. El saldo restante, cuyo monto es de US$796.680, fue provisionado en su totalidad por la Compañía al 30 de septiembre de 2024 (Nota 2-k). A finales de julio de 2025, mediante escritura pública, la mencionada filial realizó la venta de los referidos inmuebles por un precio mayor al precio de adjudicación de los mismos en ejecución de la referida garantía, Nota 2-k.

5. Saldos y Transacciones con Accionistas y Compañías Relacionadas

IBH, bajo varios acuerdos contractuales a largo plazo, mantiene negocios con sus accionistas y compañías relacionadas al 30 de septiembre como sigue:

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Cuentas por cobrar	75	75
Cuentas por pagar		
Largo plazo		
Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. (accionista)	58	58
Otras	143	143
	201	201

Las cuentas por cobrar a compañías relacionadas al 30 de septiembre de 2025 y 2024, corresponden principalmente a saldos con Servicios Sanchón Único, C.A. y Simalla, C.A., sin intereses y sin fecha de vencimiento.

Las otras cuentas por pagar se corresponden principalmente con adelantos recibidos para compra de equipos y repuestos, y cuentas por pagar a compañías relacionadas por gastos por reembolsar.

IBH es garante del pagaré que Venprecar mantiene con una filial de Sivensa, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2025 es de US$153,12 millones (US$146,5 millones al 30 de septiembre de 2024), dichos montos incluyen intereses, Nota 2-h.

6. Impuesto sobre la Renta

El impuesto sobre la renta es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del estado consolidado de situación financiera en los países en los cuales IBH opera y genera ingresos gravables. Con base en dichas leyes, las pérdidas fiscales obtenidas en un año fiscal podrán ser aplicadas y compensadas a ganancias gravables obtenidas en años futuros. Asimismo, el impuesto diferido es determinado y reconocido de acuerdo con lo establecido en la Nota 2-l. Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, de conformidad con lo establecido en las referidas leyes, no existen impuestos diferidos.

7. Patrimonio

a) Capital social

El capital social autorizado está constituido por 20.115.000 acciones comunes; existen 19.897.520 acciones suscritas y totalmente pagadas, con un valor nominal de US$0,01 cada una.

b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de la filial

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas (Nota 2-c). El saldo de dicha cuenta al 30 de septiembre de 2025 y 2024 asciende a US$491.073.000, y se presenta en el patrimonio en la cuenta de “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial”, Nota 10.

c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en el patrimonio en la cuenta de “Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales” (Nota 2-c). Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el saldo de dicha cuenta es de US$176.181.000, Nota 10.

d) Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”

Los edificios, maquinaria y equipos, y terrenos de las empresas en proceso de “nacionalización” se presentan a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes, los cuales representaban los valores razonables de los activos. La diferencia entre el costo histórico de los activos y los valores revaluados se incluyeron directamente en el patrimonio en la cuenta de “Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”, el cual se presentó neto de impuesto sobre la renta diferido y cuyo saldo al 30 de septiembre de 2025 y 2024 es de US$206.513.000, Nota 10.

Adicionalmente, las cuentas de patrimonio “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial y Efecto neto de combinación (fusión) de filiales” están relacionadas con la cuenta de “Inversión en empresas en proceso de “nacionalización”” del estado consolidado de situación financiera, Nota 10.

8. Filiales

Las filiales al 30 de septiembre de 2025 y 2024 son las siguientes:

Nombre	Porcentaje de posesión	País	Actividad
SDP International Corporation	100	Estados Unidos de América	Servicios de procura y servicios de asesoría
Cliwick, S.A.	100	Uruguay	Servicios de comercialización
IBH de Venezuela, C.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones de filiales
Inversiones IBH, C.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones de filiales
Brifer International Ltd. (Brifer)	100	Barbados	Posee los derechos de propiedad Finmet
Siderúrgica del Caroní "Sidecar", S.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones
SVS International Steel Holding (SVS-ISH)	100	Islas Caimán	Tenedora de acciones

9. Gastos Clasificados por Naturaleza

Los gastos generales y de administración por los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Naturaleza del gasto		
Gastos de personal	(127)	(91)
Honorarios	(50)	(43)
Alquiler	(11)	(11)
Otros	(45)	(33)
Total gastos generales y de administración	(233)	(178)

10. Inversiones

a) Inversiones negociables

Las inversiones negociables al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Negociables		
Inversiones en títulos valores	530	103

b) Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"

La composición de la inversión en empresas en procesos de "nacionalización" al 30 de septiembre se detalla a continuación:

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y sus equivalentes	7.849	7.849
Cuentas por cobrar	31.270	31.270
Inventarios	18.538	18.538
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	5.032	5.032
Total activo circulante	62.689	62.689
Propiedades, plantas y equipos	1.155.949	1.155.949
Otros activos no circulantes	20.306	20.306
Total activo	1.238.944	1.238.944
Préstamos y cuentas por pagar	(289.919)	(289.919)
Impuesto diferido	(45.964)	(45.964)
Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"	903.061	903.061

Propiedades, plantas y equipos

Al 30 de junio de 2009 (fecha hasta la que IBH consolidó los activos, pasivos y resultados de las compañías en proceso de "nacionalización", Venprecar y Orinoco Iron, Nota 2-c), los edificios, maquinaria y equipos, y terrenos de las empresas en proceso de "nacionalización" se presentaron a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2007, los cuales representan los valores razonables de los activos. La diferencia entre el costo histórico de los activos, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados se incluyeron directamente en el patrimonio en la cuenta de "Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"", el cual se presenta neto de impuesto sobre la renta diferido (Nota 7-d). En julio de 2009 las empresas en proceso de "nacionalización" contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009, el cual determinó un monto total de US$1.477 millones; dicho valor no fue reconocido en los estados financieros consolidados, Nota 1.

c) Inversiones en propiedades disponibles para la venta

Las inversiones en propiedades disponibles para la venta al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2025	2024
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Disponibles para la venta		
Inversiones en inmuebles (Nota 4)	-	766

Informe que presenta la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de enero de 2026

INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERNATIONAL BRIQUETTES HOLDING (IBH) A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL 29 DE ENERO DE 2026

Señores Accionistas:

Habiendo concluido el pasado 30 de septiembre de 2025 el ejercicio fiscal de International Briquettes Holding ("IBH" o la "Compañía"), sometemos a consideración de esta Asamblea el presente Informe y los estados financieros de la empresa, acompañados con el Informe de los Auditores Externos.

1. NACIONALIZACIÓN DE LAS FILIALES VENPRECAR Y ORINOCO IRON

Como se ha venido informando desde 2009 en las comunicaciones que la Junta Directiva ha presentado a los accionistas, el hecho de mayor relevancia que ha afectado a la Compañía desde 2009 ha sido la nacionalización de sus subsidiarias venezolanas Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. ("Venprecar") y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple ("Orinoco Iron"). El 21 de mayo de 2009, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la "nacionalización" de las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) de la República Bolivariana de Venezuela informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena entre otros asuntos: : i) la adquisición de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado; y ii) la conformación de: a) las "Comisiones de Transición" que asumirán el control operativo de manera inmediata a fin de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades que realizan las empresas , y b) una "Comisión Técnica" compuesta por representantes de las empresas y representantes del Estado a los fines de acordar el justiprecio para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable por las partes en 60 días adicionales.

Durante el 2009, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de avaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron, para determinar

el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. Dichos avalúos fueron actualizados al 30 de septiembre de 2024 y el valor de la mencionada actualización es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

Durante el mes de noviembre de 2009, se iniciaron negociaciones sobre el justiprecio de Orinoco Iron y Venprecar con los representantes del sector oficial designados por el extinto MIBAM.

El 5 de febrero de 2010, el Estado venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado Venezolano el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó en relación con el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron, que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones (i) darle continuidad a la operación de las plantas, y (ii) la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la Republica indicó que el precio de las dos plantas propuesto por el Gobierno Nacional estaría entre US$ 600 millones y US$ 800 millones.

El 6 de julio de 2011, se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria en la cual se informó en detalle a los accionistas de la Compañía sobre las diferentes actuaciones y trámites que fueron realizados por la gerencia de IBH dentro del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, durante el ejercicio 2011. La explicación pormenorizada de estas gestiones desarrolladas por la gerencia de IBH, está disponible en el sitio *www.ibhcayman.com.ve* en la sección de anuncios al accionista con fecha 20 de julio de 2011 ("Información Presentada a la Asamblea (Informe Cronológico)").

El 9 de julio de 2013, el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias (MPPI), una solicitud de indemnización a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.), en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la "Ley de Expropiación"), ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. En fecha 14 de noviembre de 2013, con fundamento en disposiciones constitucionales y legales, los apoderados de IBH presentaron un escrito ante el MPPI solicitándole dar respuesta a la referida solicitud de indemnización. A la presente fecha, el MPPI no ha emitido ningún pronunciamiento al respecto.

A mediados de agosto de 2013, apareció una noticia en varios medios de comunicación, según la cual el MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron. En este sentido, la noticia (*v.gr., El Universal, 12-08-2013*) reseñaba que habían sido aprobadas la nacionalización y afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas por parte del Presidente de la República, y que las mismas pasarían a denominarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. Sin embargo, a la fecha del presente Informe, la Compañía no ha recibido ninguna comunicación o información por parte del precitado Ministerio.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la Compañía) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní “VENPRECAR”, C.A. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los "Decretos de Afectación").

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los referidos Decretos de Afectación, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieren algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Venprecar y Orinoco Iron, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la Compañía y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con Sivensa y otras de sus filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron , a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación.

El 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación presentada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. Posteriormente, en fecha 3 de agosto de 2017, la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. En fecha posterior, el 12 de junio de 2018, la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018 apareció publicada la sentencia del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron ciertas pruebas promovidas por los referidos apoderados judiciales, quienes en fecha 18 de septiembre de

2018 y en acuerdo con la representación judicial de la filial IBH de Venezuela, C.A., apelaron parcialmente de la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia. El 14 de mayo de 2019, la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Posteriormente, en la fecha fijada para el acto de informes (10 de marzo de 2020), los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, el Escrito de Informes en el referido juicio de Nulidad de los Decretos de Afectación.

El 11 de marzo de 2020, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dejó constancia de que la causa (el juicio) entró en estado de sentencia.

Como se informó en fecha 3 de marzo de 2022, mediante aviso de Hecho de Importancia, nuestra filial IBH de Venezuela, C.A., el día 2 de los mismos mes y año, fue notificada de la sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de febrero de 2022, signada con el No. 00019, mediante la cual se declaró “Sin Lugar” las Demandas Contencioso Administrativas de Anulación interpuestas por IBH de Venezuela contra los Decretos de Afectación. La referida sentencia y su modificación de oficio de 9 de marzo del mismo año mediante sentencia signada con el No. 0073, la cual no afectó ni modificó el fondo de la decisión (declaratoria “Sin Lugar”), se encuentran disponibles en la página web del Tribunal Supremo de Justicia (http://www.tsj.gob.ve).

2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

IBH presenta sus estados financieros consolidados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los estados financieros consolidados de la Compañía están presentados en dólares estadounidenses, que es su moneda funcional.

Las compañías domiciliadas en Venezuela deben mantener sus registros contables en bolívares. Para la traducción de los estados financieros de bolívares a dólares estadounidenses de las filiales domiciliadas en Venezuela, y para la traducción de bolívares a dólares estadounidenses de los saldos y transacciones en moneda extranjera registradas en los estados financieros de las entidades en el extranjero, se consideran los convenios cambiarios vigentes en Venezuela a la fecha de elaboración de este Informe.

La traducción de los estados financieros de bolívares a dólares estadounidenses de las filiales domiciliadas en Venezuela, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la

Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son iguales, como sigue: Los activos y pasivos monetarios se traducen a las tasas de cambio de cierre, los activos no monetarios y el patrimonio a las tasas de cambio históricas y las cuentas de resultados a las tasa de cambio promedio mensual. Las ganancias y pérdidas en cambio que surgen principalmente del efecto de las fluctuaciones cambiarias sobre las partidas denominadas en bolívares se incluyen en el estado consolidado de resultados, en la cuenta " Pérdida en cambio y otros ingresos (gastos) financieros ".

Las transacciones y saldos en moneda extranjera de IBH y sus filiales extranjeras, constituidos principalmente por bolívares, han sido convertidos a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción y la tasa de cambio de cierre, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la NIC 21. Las diferencias en cambio que resultaron principalmente de las fluctuaciones del bolívar respecto al dólar al traducir los saldos y las transacciones en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2025 y 2024, se presentan en los resultados de los ejercicios finalizados en dichas fechas, en la cuenta “Pérdida en cambio y otros ingresos (gastos) financieros”.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 la tasa de cambio de referencia del Sistema de Mercado Cambiario es de 179,4308 Bs y de 36,9227 Bs. por 1US$, respectivamente, y las tasas de cambio promedio anual del 2025 y 2024 fue la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario 84,2611 Bs y de 36,1134 Bs. por 1US$, respectivamente.

La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, y por lo tanto, consolidó sus activos, pasivos y resultados de las operaciones hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorgó el control operativo de estas empresas al Estado Venezolano y que fue formalizado en el acto del 5 de febrero de 2010. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse se consideró como el costo y se presentó como una inversión disponible para la venta, en el Estado Consolidado de Situación Financiera de IBH y sus filiales, en la cuenta Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”.

Los resultados consolidados que se reseñan en este Informe han sido elaborados en dólares estadounidenses de conformidad con las normas antes mencionadas, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024[1].

[1] El ejercicio económico 2025 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. El ejercicio económico 2024 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

3. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL

Como se mencionó anteriormente, como consecuencia del anuncio de la nacionalización de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, los saldos y transacciones de dichas filiales dejaron de consolidarse en junio de 2009, por lo tanto, los resultados consolidados de IBH y sus filiales incluyen principalmente las transacciones realizadas por IBH y su filial SDP Corporation.

a. PÉRDIDA OPERATIVA: IBH tuvo una pérdida operativa de US$ 277 mil en el ejercicio 2025, comparada con la pérdida operativa de US$ 963 mil en el período 2024. La disminución de la pérdida de US$ 686 mil se debe principalmente a la provisión de US$ 796 mil registrada durante el ejercicio 2024.

b. PÉRDIDA NETA DEL AÑO: El resultado neto de IBH en el ejercicio económico 2025 fue una pérdida neta de US$ 276 mil comparado con una pérdida neta de US$ 945 mil del ejercicio económico 2024. Esta variación de US$ 669 mil en los resultados de IBH, se debe a la disminución de la pérdida operativa, como se explica más arriba.

4. LITIGIOS Y RECLAMACIONES

La Compañía y sus filiales no incluidas en las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" no tienen litigios, reclamaciones civiles, fiscales, laborales ni mercantiles en su contra que incidan o puedan incidir, en forma material, en su situación económica y financiera.

5. DIVIDENDOS

No hubo decreto de dividendo durante el presente ejercicio económico.

6. DECLARACIÓN DE LA MONEDA DE ENDEUDAMIENTO

Las cuentas por pagar de IBH y sus filiales están denominadas mayoritariamente en dólares de los Estados Unidos de América.

* * *

La Junta Directiva y la gerencia de IBH han realizado las gestiones que han considerado necesarias, oportunas y pertinentes, para alcanzar un acuerdo que conlleve a la recuperación del valor de las empresas Venprecar y Orinoco Iron.

LA JUNTA DIRECTIVA
Caracas, 1 de diciembre de 2025

Auditores **Freites, Montañez, Carreira y Asociados**
(Miembro de *PricewaterhouseCoopers*)
Ave. Principal de Chuao, Edificio del Río, Caracas, Venezuela
Teléfono: (58 212) 700.6332
Telefax: (58 212) 991.5210
Correo Electrónico: edgar.montanez@pwc.com